



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIRECCION MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2453 / 77.-

VISTO:

El expediente N° 2.736-B-1983, caratulado: "MARIA BARONI ALE DE BARBOSA-solicita la escrituración del lote 23 de la Manzana 13 Barrio Parque Santa Genoveva parte Sur";

CONSIDERANDO:


Que a fojas 1, corre agregada la nota elevada por la Escribana MARIA SALCEDO DE FACAL, en la que se le ha encomendado la escrituración del lote 23 de la Manzana 13, del Barrio Parque Santa Genoveva parte Sur, a favor de MARIA BARONI ALE DE BARBOSA;

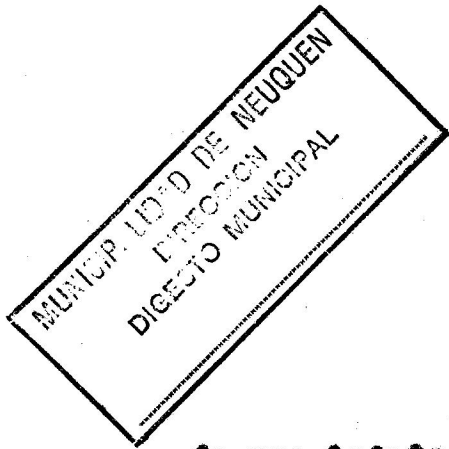
Que con fecha veinte (20) días del mes de // Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano / ALBERTO RAUL PEREZ y escritura número doscientos ochenta y // seis (286) la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén vende a / la señora MARIA BARONI ALE DE BARBOSA el lote 23 de la Manzana 13 del Barrio Parque Santa Genoveva parte Sur, de esta // Ciudad;

Que habiéndose aprobado un nuevo plano de loteamiento y sub-división del Barrio Parque Santa Genoveva / parte Sur, dispuesto por Ordenanza N° 1383/77, queda sin efecto y valor alguna todas las escrituras y boletos de las propietarias, y que deberán retrotraer a nombre del Municipio, / otorgándose a su vez simultáneamente, convenio de permuta a / nombre del propietario con la nueva denominación que le correspondía;

Que la señora MARIA BARONI ALE DE BARBOSA, / con fecha 07-06-77, firmó con la Municipalidad de la Ciudad / de Neuquén un convenio de permuta por la cual las partes convienen en dejar sin efecto la venta anterior, el lote 23 de / la Manzana A-2, obligándose la señora MARIA BARONI ALE DE / BARBOSA a otorgar escritura de dominio cediendo sus derechos

//////////2.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL.



///////2.-

de propiedad y dominio a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que a cambio de la cesión otorgada por la señora MARIA BARGUI ALE DE BARBOSA a la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, ésta le otorga el Lote 25 de la Manzana 15 // del Barrio Parque Santa Genoveva parte Sur;

Que para hacer la permuta simultáneamente, / la señora MARIA BARGUI ALE DE BARBOSA debe transferir a nombre de la Municipalidad los 41 y 38, y la Municipalidad debe / entregar el Lote 36 el que al unirse con el Lote 40 propiedad de la señora de BARBOSA forma el Lote 25 de la Manzana 15 mencionada anteriormente, todo de acuerdo a lo especificado en el plano de mensura registrado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén por expediente N° 2312-0404- / 01;

Que a fojas 13, corre agregado el Despacho / de Comisión N° 400/85, emitido por la Comisión Interna de // Obras Públicas, en el cual aprueba el proyecto de Ordenanza / que corre a fojas 8/9, despacho éste que fue ratificado por / unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 8, celebrada por el Concejo el día 28 del mes de Abril del año en curso;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a // -----firmar la correspondiente escritura de retrocesión de dominio simultáneamente entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la señora MARIA BARGUI ALE DE BARBOSA, // conforme consta en los considerandos de la presente, siendo / los gastos de escrituración, como asimismo los honorarios solventados por este Municipio.-

///////3.-

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO No. 16

///////.-

ARTICULO 21) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

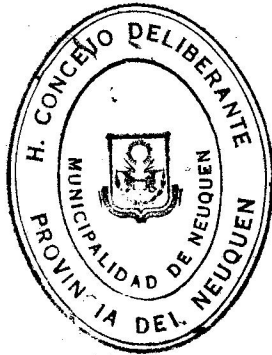
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. N° 2.736-B- /
1985 (371-B-85 HCD) - - - - -**

ES COPIA:

1ss.-

**FDO. GIULIANI
FALLETTI.-**


**JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2453
PROMULGADA POR DECRETO N° 0474/19 PJ
EXPTE N° 2736-B-PJ
OBS.: